

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales COPECO

Informe de Revisión

Plan de Prevención y Respuesta
Municipal ante Emergencia y
Desastres

Municipalidad de La Lima,
Cortes.

Fecha: 30 de julio del 2024

Elaborado Por:



Joseph Girón.

Visto Bueno



Ing. Gonzalo Fuentes
Director CENICAC

Centro Nacional de
Investigación y
Capacitación para la
Atención de
Contingencias



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



Contenido

Base legal: Ley del SINAGER.....	3
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	5
Introducción	7
Objetivo	7
Objetivos específicos	7
Alcance	8
Metodología	8
Generalidades del Municipio.....	9
Resultados Obtenidos	10
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	13

2

Base legal: Ley del SINAGER

ARTÍCULO 1.-OBJETO DE LA LEY. La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, el cual también será conocido con las siglas de "SINAGER", constituyendo el marco legal hondureño orientado a que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos de potenciales desastres, además, de prepararnos, responder y recuperarnos de los daños reales provocados por los fenómenos naturales que nos impacten o por aquellos generados por las actividades humanas.

ARTÍCULO 2.- MARCO DE LA REGULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) se regulará en un marco institucional, el cual comprenderá a todos los sectores de la sociedad hondureña, tanto para las instituciones existentes como para las que lleguen a existir, sin exclusión alguna. Tales sectores son el público y el privado, identificándose en los mismos al Gobierno Central, los órganos desconcentrados y descentralizados, así como las entidades autónomas, la empresa privada, las organizaciones obreras y campesinas; las diferentes organizaciones de desarrollo reconocidas en el país y todas aquellas organizaciones aglutinadas en la denominada sociedad civil; las de género y de grupos étnicos.

En dicho marco interinstitucional se definirán, planificarán y ejecutarán todas las acciones relacionadas con la prevención, adaptación al cambio climático y a otro tipo de eventos, manejo financiero del riesgo de desastres, preparación permanente y efectiva, la asistencia de ayuda humanitaria en caso de desastres y emergencia, a la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por desastres, todo lo cual se encuentra comprendida dentro del concepto de "Gestión de Riesgos" referido en esta Ley.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER). El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos se regirá por los principios siguientes:



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



1) SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD:

Todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, tienen el derecho a la protección de su integridad física y psíquica, a la de su estructura productiva, de sus bienes y de su entorno ambiental frente a la reconstrucción de escenarios de riesgos, buscando asegurar su supervivencia en condiciones compatibles con los principios de los derechos humanos.

Todo aquel que, por acción u omisión, ponga en peligro, amenace o provoque daños a las personas y/o a sus bienes, construyendo, autorizando o permitiendo escenarios de riesgos, sea en forma culpable o negligente, quedan sujeto a las sanciones y penalidades establecidas en las leyes de la República y a resarcir al o los afectados por el daño causado.

Todo servidor del Estado, sea funcionario o empleado del Gobierno Central, de las entidades autónomas, de las municipalidades o de los entes desconcentrados y descentralizados, deben enmarcarse en el cumplimiento obligatorio de sus deberes y responsabilidades, tal como lo establece la Constitución de la República, para que sus acciones y decisiones no afecten negativamente, en la materia que trata esta Ley, a las personas naturales o jurídicas o a la misma institución donde brindan sus servicios;

2) REDUCCIÓN DE RIESGOS COMO PROCESO SOCIAL:

El Gobierno Central y los Gobiernos Locales a través de sus instancias técnicas especializadas, están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo y las acciones concretas para reducir el posible daño, a fin de que las personas naturales y jurídicas estén obligadas a su acatamiento y cumplimiento y lograr con ello la reducción continua de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los distintos fenómenos que nos amenazan. El no cumplimiento o retraso en el acatamiento de dispuesto en materia de riesgos, implica responsabilidad administrativa, civil y penal para los infractores.



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



Toda persona natural y jurídica, en cualquier ámbito de su acción social debe incluir obligatoriamente en sus planes y acciones de cualquier naturaleza una "Evaluación de Riesgos", a fin de prevenir y reducir al máximo la generación de posibles daños asimismo y a terceros, con el propósito de hacer la comunidad más segura y de no incurrir en responsabilidad por negligencia;

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA LEY. Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DE LA LEY. Son objetivos de esta Ley establecer los mecanismos para:

1. Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos;
2. Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado
3. Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares;
4. Combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado;
5. Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos;

**ARTÍCULO 4. DEBER DE INFORMAR Y DERECHO AL ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

5.



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



Todas las instituciones obligadas deberán publicar la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el Estado.

A su vez, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a solicitar y a recibir de las Instituciones Obligadas, información completa, veraz, adecuada y oportuna en los límites y condiciones establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 6.- PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y

APERTURA DE LA INFORMACIÓN. Las Instituciones Obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública y el ejercicio de la garantía de Hábeas Data.

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN QUE DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO.

Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados.



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



Introducción

Un plan de contingencia detalla las medidas que se deben tomar para garantizar que un municipio pueda continuar funcionando en caso de alguna crisis o emergencia. Puede tratarse de un huracán, terremoto, fuego o cualquier otro fenómeno natural o antropogénico.

Según la base legal descrita en la Ley del SINAGER en el artículo #18 se establece la seguridad y responsabilidad como disposiciones obligatorias a reglamentarse y estas estarán destinadas a educar, organizar, regular y vigilar la adecuada aplicación de la disposición en materia de gestión de riesgos, las cuales deben ser aplicadas de forma irrestricta por toda la población.

Objetivo

Verificar que el documento presentado incluya los contenidos establecidos para un Plan de Prevención y Emergencias Municipal según la "Guía Metodológica para la Organización y Capacitación de Comités de Emergencia Municipal y Local" de Copeco 2016.

Objetivos específicos

- Determinar si el plan propuesto presenta discrepancias en su estructura y su contenido.
- Presentar los resultados de la revisión, previo a su validación por la Secretaria General de Copeco.

Alcance

Profesional a Cargo de la revisión, Oficial de Capacitación: Joseph Girón.

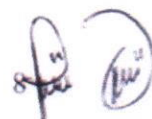
Se realiza una revisión de la información presentada en el documento según expediente No. **COPECOSGDC-158-2024**; es importante hacer notar que solamente se realiza una revisión de contenidos proporcionados por las municipalidades y la **veracidad de la información, fuentes de consulta y referencias descritas en el documento en revisión son responsabilidad de su autor o representante legal del documento recibido.**

Metodología

Para esta tarea se han definido contenidos mínimos, los que han sido divulgados por la Dirección de Planificación y Gobernabilidad Local de la Secretaría de Gobernación Descentralización y Justicia y la Asociación de Municipios de Honduras según lo establecido en el **art 254 del Decreto Legislativo No. 180-2018**, vaciados en una matriz que califica cinco componentes según la estructura mínima de un Plan Municipal de Prevención y Respuesta.

Los contenidos son:

- I. **Información:** marco legal, antecedentes históricos, ámbito geográfico, estudios de población
- II. **Prevención:** objetivos del plan, escenarios de riesgo, identificación de recursos, asistencia humanitaria, acciones de divulgación del plan.
- III. **Organización Comunitaria:** estructura del CODEM, directorio del CODEM
- IV. **Respuesta:** medios de monitoreo de los eventos, medio de declaratorias de alerta y alarma, mecanismos de acción de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- V. **Operación de Emergencias:** toma de decisiones, comunicación y logística, directorio de enlaces responsables en caso de una emergencia, mapas de riesgo





Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



Estos contenidos tendrán un peso de 20 puntos cada uno y según la calidad de la información presentada podrán recibir una valoración de: Optimo 100%, Satisfactorio 50%, Insuficiente 25% de la puntuación asignada. Lo que genera una calificación global ponderada simple del documento evaluado.

Sobre esta calificación se realizarán sugerencias y recomendaciones de ser conveniente a los autores de los documentos presentados, que tienen como único objetivo reducir la pérdida de vidas humanas y bienes por efectos de eventos adversos.

Generalidades del Municipio

No.	Información	Descripción
1	Nombre del Municipio	La Lima, Departamento de Cortes.
2	Plan elaborado por	Municipalidad de La Lima.
3	Fecha del Plan	2024
4	Código Municipal	0512
5	Ubicación UTM	La Lima, Cortes se encuentra en la Latitud: 15°26'24.87" N, 87°55'40.06" W
6	Poblacional	89,810 habitantes
7	Extensión Territorial	96.8 Km ²
8	Principales Amenazas Naturales y antrópicas	Inundaciones, Sismos, Incendios, Deslizamientos, Sequias, Epidemias.

9/10

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)

Resultados Obtenidos

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales Revisión de Planes Municipales de Prevención y Respuesta

ELEMENTOS A EVALUAR		CONTENIDO			Puntaje Obtenido	Valor	Resultado de la Evaluación
SECCION	ESTRUCTURA	100%	50%	25%			
INFORMACION	Introducción	Incluye características geomorfológicas y climáticas que hacen susceptible la ocurrencia de fenómenos, condiciones vulnerables de la población y características específicas de la comunidad	Incluye tipo de clima y posibles fenómenos de acuerdo al sitio, describe algunas características de la comunidad	No menciona las características geomorfológicas, ni climáticas brinda muy brevemente la información del municipio	50%	4	2
	Marco Legal	Presenta un resumen de las leyes y reglamentos que proporciona la base legal al plan de prevención y respuesta y las acciones que realizan. (Ley SINAGER, Ley Municipalidades, Ley del Medio Ambiente, otras leyes y reglamentos)	Menciona alguna ley relacionada al que hacer del Plan y las acciones que realizan las estructuras CODEM y CODEL	No menciona las leyes y reglamentos que proporcionan base legal al Plan	100%	2	2
	Antecedentes históricos de la Comunidad	Describe las características del municipio como límites, clima, precipitación pluviales, ubicación respecto a accidentes geográficos, flora, fauna.	Menciona brevemente algunos hechos históricos que explican el origen del municipio y cambios políticos administrativos importantes	No proporciona antecedentes históricos del municipio	100%	2	2
	Ámbito Geográfico	Describe Población y división territorial; incluyendo número de habitantes, número de aldeas y caseríos, descripción del uso de suelo. Recurso hídrico, principales ríos, cuencas y micro cuencas en prácticas de protección y conservación.	Menciona la densidad poblacional, cantidad de habitantes y número de aldeas y caseríos. Usos de suelo y recurso hídrico	No describe características del municipio, da número de habitantes	100%	4	4
	Estudio de Población	Describe los aspectos sociales y organizativos: vivienda, actividades productivas, agricultura, sistema económico, comercio, otras actividades productivas	Menciona brevemente algunos aspectos de vivienda, actividad productiva y medios de vida	No describe aspectos sociales y organizativos del municipio	100%	4	4
	Infraestructura Básica	Describe los siguientes aspectos: servicio de recolección de basura, agua potable, Alcantarillado Sanitario, Aguas Lluvias, Vías de Comunicación, Educación y Salud.	Menciona los siguientes aspectos: Recolección, agua potable, vías de comunicación, salud	Describe muy brevemente algunos aspectos de agua, salud, vías de comunicación, saneamiento.	50%	4	2

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)

ELEMENTOS A EVALUAR		CONTENIDO			Puntaje Obtenido	Valor	Resultado de la Evaluación
SECCION	ESTRUCTURA	100%	50%	25%			
PREVENCIÓN	Objetivos del Plan de Prevención y Respuesta	Breve explicación de los contenidos del plan, las razones para elaborar el plan, su característica como herramienta ante una emergencia	Menciona los objetivos generales del plan	Presenta un plan sin objetivos, ni características ante una emergencia	100%	2	2
	Escenarios de riesgo: amenazas y vulnerabilidades	Expone las principales amenazas del municipio, indica las comunidades que presentan mayor vulnerabilidad y amenaza.	Menciona algunas de las vulnerabilidades y amenazas en las comunidades	No describe las amenazas ni las poblaciones expuestas	100%	4	4
	Sistema de Alerta	Expone los mecanismos de alarma y alerta que se aplicaran en el municipio en cada uno de los niveles (verde, amarillo y rojo)	Menciona los mecanismos de alerta y alarma para el municipio	No menciona los sistema de alarmas y alertas	100%	2	2
	Identificación de Alojamiento Temporal	Identifica y detalla los sitios de alojamiento temporal por cada comunidad	Identifica y detalla los sitios de alojamiento temporal en general	No da información de alojamiento temporal	100%	4	4
	Asistencia Humanitaria	Describe el lugar donde se deberán almacenar la asistencia humanitaria, detalla el proceso para disponer de la asistencia, detalla el proceso a seguir en caso de que sobrepase la capacidad de respuesta de la comunidad, incluye responsable del manejo	Menciona el lugar y mecanismo de disponer de la asistencia humanitaria.	No brinda información relacionada a la asistencia humanitaria	100%	4	4
	Acciones de Seguimiento y Divulgación del Plan	Presenta estrategia de divulgación del Plan de prevención y respuesta municipal y define acciones en actividades del antes, durante y después de una emergencia. Incluye un calendario de visitas a las comunidades para revisar y actualizar el Plan, mediante plenarias, sesiones o cabildos abiertos, prensa u otros medios de difusión.	Define algunas acciones de seguimiento y divulgación del plan con los habitantes del municipio, durante el antes, durante y después de la emergencia.	No se incluye ninguna acción de seguimiento y divulgación del Plan.	50%	4	2
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	Estructura organizativa del CODEM	Incluye el Acta de Juramentación. Describe la estructura del CODEM; Presidente, Coordinador, Secretario, Tesorero, Fiscal Vocales y sus respectivas comisiones: Educación, Salud, Logística, Seguridad, Evacuación, búsqueda y rescate.	Menciona los miembros de la Junta Directiva y de las comisiones del CODEM	No proporciona información	100%	10	10
	Directorio de CODEM	Incluye el directorio completo de la junta directiva y las comisiones del CODEM	Incluye un directorio incompleto de los miembros de la junta directiva y las comisiones del CODEM	No brinda información	100%	10	10

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)

ELEMENTOS A EVALUAR		CONTENIDO			Puntaje Obtenido	Valor	Resultado de la Evaluación
SECCION	ESTRUCTURA	100%	50%	25%			
RESPUESTA	Medios de monitoreo de eventos	Indica como se realizara la actividad continua y permanente para observar el comportamiento de los fenómenos que pueden ocasionar una emergencia y/o desastres.	Menciona sus mecanismos de monitoreo y el responsable de la actividad.	No brinda información	100%	4	4
	Medios de declaratoria de alerta y alarma	Indica los medios a través de los cuales se le solicita a la comunidad que se mantenga informada sobre el desarrollo del fenómeno.	Menciona los medios de declaratoria de alerta y alarma	No brinda información	100%	4	4
	Estructura de los equipos de EDAN	Detalla los participantes en el equipo de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y proporciona un directorio	Menciona al equipo EDAN y su posible conformación.	No brinda información	100%	4	4
	Mecanismo de acción para la entrega de asistencia humanitaria	Describe los procesos de habilitación de alojamientos temporales y detalla la forma en que se distribuirá la asistencia humanitaria a las personas afectadas	Incluye el flujograma de distribución de asistencia humanitaria propuesto	No brinda información	100%	4	4
	Mecanismo de acciones de rehabilitación y reconstrucción	Describe la forma en como se rehabilitaran los daños a corto plazo y el proceso de reparación de mediano y largo plazo para alcanzar un nivel mayor de desarrollo antes de ocurrido el desastre	Identifica acciones de rehabilitación a corto plazo posterior a un evento.	No brinda información	100%	4	4
OPERACIÓN DE EMERGENCIAS	Estructura de COE, funcionamiento de toma de decisiones, comunicación y logística.	Proporciona los mecanismos de funcionamiento del manejo de emergencias y la descripción de cada una de sus áreas de funcionamiento: Operaciones, Comunicaciones, Logística, Edan, Enlaces.	Muestra algunos de los procesos del manejo de emergencia	No brinda información	100%	10	10
	Mapas de Riesgo	Incluye mapas de riesgo para cada amenaza identificada en el municipio.	Presenta un solo mapa	No brinda información	50%	8	4
	Directorio de enlaces y responsables en caso de una emergencia	Incluye un directorio de responsables en caso de una emergencia y sus asignaciones	Enlista algunos de los responsables en el manejo de la emergencia	No brinda información	100%	2	2
Total de cumplimiento de contenidos							90

Contenidos revisado por: JOSEPH GIRON

Documento elaborado CENICAC



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (Copeco)



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y en base a los principios orientadores que aquí se mencionan: Seguridad y Responsabilidad haciendo regir el derecho a la protección de la integridad física y psíquica, a la estructura productiva, de sus bienes y entorno ambiental; y Reducción de Riesgo como proceso social se presentan las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Se recomienda verificar las ponderaciones más bajas para el mejoramiento del Plan Municipal del año 2024, de la municipalidad de **La Lima**, Departamento de **Cortes**.
2. Se concluye que el contenido del **Plan de Emergencia Municipal de La Lima, Cortes 2024**, es adecuado y está en concordancia con las guías metodológicas publicadas por COPECO obteniendo una **calificación de 90. %** de la ponderación aplicada.
3. En vista que el Plan de Emergencia Municipal, del Municipio de **La Lima**, Departamento de **Cortes** es igual o mayor al (70%) por ciento, **PROCEDE**.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, en uso de las facultades que la Ley le confiere, por este medio CERTIFICA: La resolución de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) que literalmente versa: *"RESOLUCIÓN-DM-DC-285-2024 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES. En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). VISTO: Para dictar resolución en la solicitud contenida en el número de expediente COPECOSGDC-158-2024 promovida por la abogada MAYRA TERESA GUERRA DÍAZ actuando en su condición de representante del alcalde del Municipio de La Lima, Departamento de Cortes, en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a efectos de realizar la REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIA DE LA LIMA, DEPARTAMENTO CORTES, a fin de determinar si este cumple con los parámetros requeridos. Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales emite resolución definitiva en los términos y consideraciones legales siguientes: CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-057-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,047, en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), DECRETA en su Artículo 1 que literalmente reza: "Crear la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES, responsable de atender situaciones de riesgos y contingencia nacionales, regionales o locales, provocadas por la alteración de los fenómenos naturales en el país, que se califiquen como emergencias, desastres o calamidades" CONSIDERANDO (2): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 153-2024, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Presidenta Constitucional de la República Iris Xiomara Castro Sarmiento, nombró al ciudadano Vicealmirante (R) JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales. CONSIDERANDO (3): Que la PRETENSIÓN que persigue el solicitante, consiste en que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales determine mediante la REVISIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE LIMA, DEPARTAMENTO CORTES que dicho plan cumple con los parámetros requeridos. CONSIDERANDO (4): Que esta Secretaria General tras una revisión de oficio logro identificar que no se emitió auto de admisión por lo tanto mediante providencia de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) mismo que obra en el en folio No.34 se admitió el expediente para que se tenga por admitido, subsanado y convalidado con el objeto de no afectar los derechos de la parte solicitante. CONSIDERANDO (5): Que mediante providencia de fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) que obra en el folio No.13, el Centro Nacional de Investigación y Capacitación para la Atención de Contingencias (CENICAC) remite el INFORME DE REVISIÓN – PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, en el cual se determinan las siguientes conclusiones y recomendaciones: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y en base a los principios orientadores que aquí se*

mencionan: Seguridad y Responsabilidad haciendo regir el derecho a la protección de la integridad física y psíquica, a la estructura productiva, de sus bienes y entorno ambiental; y Reducción de Riesgo como proceso social se presentan las siguientes observaciones y recomendaciones: 1. Se recomienda verificar las ponderaciones más bajas para el mejoramiento del Plan Municipal del año 2024, de la municipalidad de La Lima, Departamento de Cortes. 2. Se concluye que el contenido del Plan de Emergencia Municipal de La Lima, Cortes 2024, es adecuado y está en concordancia con las guías metodológicas publicadas por COPECO obteniendo una calificación de 90. % de la ponderación aplicada. 3. En vista que el Plan de Emergencia Municipal, del Municipio de La Lima, Departamento de Cortes es igual o mayor al (70%) por ciento, PROCEDE." CONSIDERANDO (6): Que en fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Servicios Legales, habiendo realizado la valoración de las pruebas emite Dictamen Legal No. DSL-557-2024 que obra en los folios No. del 35-36 el cual, en su parte conducente literalmente dice: "POR LO TANTO: Una vez motivado, razonado y fundamentado el presente Dictamen Legal, y, habiendo verificado la documentación anexada que corre a los distintos folios del presente expediente administrativo y demás documentación que yace en el mismo, y de acuerdo a la calificación obtenida por el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS (CENICAC), la cual alcanza el noventa por ciento (90%), la suscrita Dirección de Servicios Legales DICTAMINA: PROCEDENTE el PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIA Y DESASTRES, DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES." Remitiéndolo a la Secretaría General de esta Secretaría de Estado. CONSIDERANDO (7): Que, en el ámbito del Derecho Administrativo, el principio de legalidad postula que cualquier acto de la autoridad pública mediante el cual se limiten las esferas jurídicas de los particulares, debe estar basado en ley. Este principio supone la sumisión de la Administración Pública a la Ley, logrando el máximo respeto de los derechos fundamentales, la satisfacción de los intereses individuales y una adecuada justicia social, por lo que la finalidad de la instancia administrativa es el acatamiento del Principio de Legalidad en cada uno de los actos administrativos que emite la Administración Pública. CONSIDERANDO (8): Que los actos de la Administración Pública están sujetos al Derecho Administrativo, los cuales deben sustentarse en los hechos y antecedentes que sirvan de causa y en el derecho aplicable, cuya finalidad será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano que los emite. CONSIDERANDO (9): Que, en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública se establecen las atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado, estableciendo en el numeral 8) del precitado artículo lo siguiente "Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales." CONSIDERANDO (10): Que, en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente "Se consideran parte interesada en el procedimiento, los titulares de derecho subjetivos o intereses legítimos que lo promuevan y aquéllos a quienes pudiere afectar en sus derechos subjetivos o intereses legítimos la resolución que hubiera de dictarse y se personen en el procedimiento administrativo espontáneamente, o por citación del órgano competente para resolver cuando éste advierta su existencia durante la sustanciación del procedimiento." CONSIDERANDO (11): Que, en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece

literalmente "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión." CONSIDERANDO (12): Que, el artículo Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública establece literalmente: "Adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares, como parte interesada.", y, el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece literalmente que "La resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos." CONSIDERANDO (13): Artículo 289 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y egresos de la Republica y disposiciones generales ejercicio fiscal 2024 que literalmente establece ". Los Gobiernos Municipales en el marco de sus atribuciones, elaborarán el Plan de Emergencia Municipal para prevenir las situaciones de emergencia por caso fortuito o fuerza mayor. La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), brindará la asistencia técnica a los Gobiernos Municipales, certificará dichos planes y coordinará con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), la definición de una metodología para la formulación de planes, acorde a la realidad local. La formulación de los planes será gradual, de acuerdo con las capacidades de COPECO para asistirles técnicamente, y la disponibilidad de recursos de las municipalidades. COPECO, la AMHON y la SGJD, definirán un plan anual de implementación a través del cual deben actualizar los planes existentes y formular los nuevos". POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de la normativa citada y los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 8, 48, 51, 53, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1 reformado, 3, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 25, 27, 30, 31, 32, 35, 40, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 72, 74, 83, 84, 87, 88, 89, 90, 116 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9, 10, 18, 24 y 35 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, Artículo 289 de la Ley de Presupuesto General de ingresos y egresos de la Republica y disposiciones generales ejercicio fiscal 2024. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la solicitud contenida en el expediente COPECOSGDC-158-2024 promovida por el señor MAYRA TERESA GUERRA DÍAZ actuando en su condición de representante del alcalde del Municipio de La Lima, Departamento de Cortes, en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a efectos de realizar la REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA MUNICIPAL ANTE EMERGENCIA DE LA LIMA, CORTES, en virtud de CUMPLIR con los contenidos establecidos para un Plan de Prevención y Emergencias Municipal según la Guía Metodológica para la Organización y Capacitación de Comités de Emergencia Municipal y Local, obteniendo una calificación de 90%. SEGUNDO: Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de la Alcaldía Municipal del municipio de La Lima, Departamento de

Cortes. TERCERO: Extender certificación de la presente resolución a la parte solicitante, la cual surtirá los efectos legales correspondientes para los fines requerido. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. NOTIFÍQUESE. - F/S. VICEALMIRANTE (R) JOSE JORGE FORTÍN AGUILAR Secretario de Estado Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales F/S. ABG. DENIS ALEJANDRO RAMÍREZ MARADIAGA Secretario General Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales".

Para los fines que el interesado estime conveniente se extiende la presente certificación de la RESOLUCIÓN DM-DC-285-2024 a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ABG. DENIS ALEJANDRO RAMÍREZ MARADIAGA

Secretario General

Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales